



Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000  
Actualizada con la Resolución 111 del 30 de septiembre de 2020  
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías  
Ministerio del Interior  
NIT: 818.001.105-7

# CONTRATO DE MODULOS 007-2024 ASOCIACION CAMAWA





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000  
 Actualizada con la Resolución No. 118 del 07 de Julio de 2023  
 Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías  
 Ministerio del Interior  
**NIT: 818.001.105-7**

### CONTRATO DE DIRECTO N°007 DEL 2024

PARA FORTALECER EL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO – SEIP, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE VIDA DE NUESTROS PUEBLOS POR LA DIGNIDA

CONTRATANTE:	<b>ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA.</b>
NIT:	<b>818.001.105-7</b>
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>EZQUIVEL CHAMAPURO BULGARA</b>
C.C	<b>1.193.041.907</b>
CONTRATISTA:	<b>EF &amp; J SERVICIOS S.A.S</b>
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>FELIPE RODRIGUEZ PADILLA,</b>
NIT:	<b>900500675-1</b>
C.C:	<b>11.809.772</b>
OBJETO DEL CONTRATO:	<b>CONSTRUIR, DISEÑAR Y DIAGRAMAR 12 GUÍAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE MULTIGRADO PARA EL NIVEL DE PRIMARIA EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS WOUNAAN "DICHARDI" Y "KHUGWIU", QUE INTEGREN LOS SABERES PROPIOS WOUNAAN Y EL CURRÍCULO INTERCULTURAL, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS. PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS INDIGENAS DAVID GRAGORIO, GENARO OPUA QUIRO Y LA UNION.</b>
DURACIÓN DEL CONTRATO:	<b>A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.</b>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	<b>CIEN MILLONES DE PESOS. (\$100.000.000),</b>
LUGAR DONDE DE EJECUCION DEL CONTRATO	<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS GENARO OPUA QUIRO, DAVID GREGORIO Y LA UNION. PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA.</b>





Entre los suscritos, **EZQUIVEL CHAMAPURO BULGARA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número **1.193.041.907** expedida en el Litoral del San Juan- Chocó. obrando en calidad de representante legal de **LA ASOCIACION CAMAWA**, identificada con el N.I.T. número 818001105-7, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por otro lado **LA EMPRESA EF & J SERVICIOS S.A.S**, con NIT No **9010872451** representada legalmente por el señor **FELIPE RODRIGUEZ PADILLA**,, identificado con la cedula de ciudadanía No **11.809.772**, mayor de edad residente en la ciudad de Quibdó, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones, se ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de estos actividades en cumplimiento al contrato de prestación de servicios profesionales número 003 de 2024 suscrito con la Secretaria de Educación Departamental del Chocó -Gobernación del Chocó , cuyo objeto es administrar la prestación del servicio educativo para atender 579 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y 698 con canasta parcial para un total de 1.277, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas del pueblo Wounaan en los municipios no certificados de el : Litoral del San Juan y Medio San Juan del Departamento del Chocó; Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos, **EL CONTRATISTA**, fue seleccionado teniendo en cuenta el proceso de contratación directa No 007 de 2024; en la cual se recibió (01) oferta; el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se obliga con el CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa, para la ejecución del presente contrato de "CONSTRUIR, DISEÑAR Y DIAGRAMAR 12 GUÍAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE MULTIGRADO PARA EL NIVEL DE PRIMARIA EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS WOUNAAN "DICHARDI" Y "KHUGWIU", QUE INTEGREN LOS SABERES PROPIOS WOUNAAN Y EL CURRÍCULO INTERCULTURAL, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS. PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS DAVID GRAGORIO, GENARO OPUA QUIRO Y LA UNION. que hacen parte de capacitación, fortalecimiento pedagógico y de las comunidades educativas y culturales de la propuesta educativa vigencia 2024, de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA** en los Establecimientos Educativos administrados por CAMAWA, **SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto





estimado es de **CIEN MILLONES DE PESOS. (\$100.000.000)**, M/CTE. **FORMA DE PAGO:** el precio del contrato se pagará de la siguiente forma: un **PRMER PAGO** equivalente al 50% la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** con la firma, legalización del contrato y entrega parcial de las actividades descritas en el contrato. el **segundo y último** desembolso el otro 50% del contrato equivalente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** una vez el contratista entregue al contratante el 100% de las guías con las características descritas en los estudios previos, y en la propuesta presentada, (construir, diseñar, diagramar, edición e impresión del material pedagógico (guías)). entrega de facturas y/o cuentas de cobros, Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones y riesgos laborales y actas de recibido del objeto contractual al contratante. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** el plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2024, en cumplimiento al calendario escolar 2024. su ejecución será en las instituciones educativas pertenecientes a la asociación Camawa: institución educativa DAVID GREGORIO, del municipio de Litoral del San Juan, LA UNION y la Institución Educativa GENARO OPUA QUIRO- Medio San Juan-chocó. en la forma establecidas por **EL CONTRATANTE. CUARTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección, la propuesta y el contrato. que se suscriba; **LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRA EL CONTRATISTA:** el contratista deberá suministrar lo siguiente:

CÓD.	EJE DE CONOCIMIENTO	SABER	GRADOS	
			1,2 y 3	4 y 5
1	El Cabildo	Legislación Indígena	0	1
2	Pensamiento Ancestral	Ciencias Sociales	1	1
3	Territorio	Matemáticas	1	1
		Naturaleza	1	1
4	Lengua	Woun Meu	1	1
		Lengua Castellana	1	1
		Inglés	0	1

**A).** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba; **B).** Realizar un diagnóstico preliminar sobre los contenidos y metodologías actuales utilizadas en la educación primaria Wounaan, en relación con el Plan de Saberes. **C).** Diseñar la estructura y contenido de las guías de enseñanza y aprendizaje multigrado, en conjunto con líderes educativos y sabedores Wounaan, asegurando la inclusión de saberes ancestrales. **D).** Diagramar





las guías de manera atractiva y funcional, facilitando su uso por parte de los docentes en contextos multigrado. **E).** Validar las guías con un grupo piloto de docentes Wounaan, realizando los ajustes necesarios según las observaciones recibidas. **F).** Entregar las 12 guías finales en formato digital e impreso, listas para su implementación en los Proyectos Educativos Comunitarios Wounaan. **G).** Entregar los módulos de acuerdo a las especificaciones y cantidades solicitadas dentro del plazo y las condiciones que le exija el contratante. **H).** Guardar absoluta reserva con respecto a la información que el contratista llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. **I).** Responder por las actuaciones de sus empleados encargados de efectuar el diseño, impresión del objeto del presente contrato. **J).** Presentar avances de la construcción de los guías para garantizar el lleno de los requisitos en el marco del cumplimiento a las obligaciones contractuales. **K).** Suministrar la información que se requiera por parte del contratante. **L).** EL CONTRATISTA prestará el objeto del contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación- laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista; para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará al contratante relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la asociación de autoridades indígenas Wounaan del pacifico-Camawa, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso. **M).** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a CAMAWA. **N).** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión. **O).** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1).** Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda, siempre y cuando el contratista haya cumplido con los informes establecidos. **2).** suministrar al contratista toda la información y asesoría relevante y acceso a los líderes y docentes Wounaan necesarios para el desarrollo del proyecto. **3).** Apoyar en la coordinación de las validaciones de las guías con los grupos piloto de docentes, garantizando su disponibilidad y participación activa. **4).** delegar un supervisor o auditor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento de del objeto del presente contrato. **SEXTA. SUPERVISION** La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del representante legal del señor ELICEO MOÑA PERDIZ, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 883 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 del 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestadores a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **OCTAVA 8. Declaraciones del contratista:** el contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar





aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACÍFICO - CAMAWA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3. Se encuentra facultado para suscribir el presente contrato. 8.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 8.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7. el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación, ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no será destinado a ninguna de las actividades antes descritas.

**NOVENA VARIACION:** toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. PARAGRAFO el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3ª), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique, con (30) treinta días de antelación. **DECIMA SEGUNDA INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la secretaria de Educación Departamental del Choco, la Gobernación del Choco y/o la Asociación CAMAWA, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA TERCERA INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, con ocasión de la violación de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral que el contratista asume frente al personal, subordinados o tercero que se vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia o controversia





entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por razón o con ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, será resuelto mediante conciliación en el consultorio jurídico de la ciudad de Quibdó-Chocó cuyo domicilio será la ciudad de Quibdó, y en caso de no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la justicia ordinaria. **DECIMA QUINTA.: caso fortuito y fuerza mayor:** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante. Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el consultorio jurídico de Quibdó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que hagan en el consultorio jurídico de Quibdó, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al tribunal de arbitramento pactado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 26 de AGOSTO de 2024.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
**EZQUIVEL CHAMAPURO B**  
Representante Legal Camawa

  
**FELIPE RODRIGUEZ PADILLA**  
Representante legal **Ef & J Servicios S.A.S**

